



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 139 -2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 23 MAY 2022

VISTO:

Los actuados referidos al reconocimiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez a favor de Doña VICTORIA ISABEL APARCANA RAMOS DE ORMEÑO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2022-GORE-ICA-DRA, de fecha 25 de Marzo de 2022 se reconoció el derecho a Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez, a favor de DOÑA VICTORIA APARCANA RAMOS DE ORMEÑO, con efectividad al 22 de Marzo del 2021, por el monto de Novecientos Treinta con 00/100 Soles (\$/ 930.00) mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas;

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
REUNIFICADA	20.64
TRANS. HOMOLOGACION	41.15
BONIF. DEC. SUPREM. 276	42.74
PENSION NO NIVELABLE	8.26
BONIF. PERSONAL	0.01
BONIF. FAMILIAR	2.56
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	4.28
D. URGENCIA 037-94	170.97
D. URGENCIA 090-96	46.50
B.E.DEC. URG. 073 - 97	53.94
B.E. DEC. URG. 011-99	62.58
DEC. URG. 105 - 2001	42.74
D.S. 120-2008	12.82
D.S. 016 - 05	8.63
DECRETO LEY 28449	85.49
DECRETO LEY 110	4.40
DECRETO DE URGENCIA 039	8.55
DECRETO SUPREMO 014	12.82
DECRETO SUPREMO 077-10-E	17.10
DEC. SUPREMO 031-2011-EF	21.37
D.S. 024-2012-EF	21.37
D.S. 004-2013-EF	21.37
DEC. SUP. 003-2014	23.08
D.S.002-2015-EF	25.65
D.S. 005-2016-EF	32.48
D.S. 020 - 2017 -EF	36.76
D.S. 011 - 2018 -EF	24.79
D.S. 009 - 2019 -EF	25.65
D.S. 006 - 2020 -EF	25.65
D.S. 006-2021-EF	25.65
TOTAL	930.00





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 139-2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, **23 MAY 2022**

Que, el acto resolutivo antes reseñado, al momento de ser emitido por error material, se consignó en el rubro del concepto remunerativo B. D. LEY 256-97, el cual no debió ser considerado en los conceptos remunerativos, debiendo ser lo correcto B.E.DEC. URG. 073 - 97, por lo cual es necesario expedir acto resolutivo correspondiente a fin de rectificar el error material en que se ha incurrido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Con opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido al momento de digitar en el rubro el concepto remunerativo B. D. LEY 256-97, debiendo ser lo correcto B.E.DEC. URG. 073 - 97, como erróneamente se había consignado, por las consideraciones expuestas, dejando subsistente lo demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chadaltana
Ing. Jorge Ademir Chadaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL

